



REF: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA DE LA MUJER

DECRETO N° 2570

COIHUECO, 02 Mayo 2013

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 22 de marzo del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio apoyo a la gestión local atención primaria municipal programa de la mujer.

2. Resolución N °1611 de fecha del 25 de abril del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal programa de la mujer .

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal programa de la mujer, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova .Los recursos serán utilizados para financiar adquisición de equipamiento programa de la mujer.

2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CJA/RMC/CE/yqe



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**, de fecha 22 de marzo del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

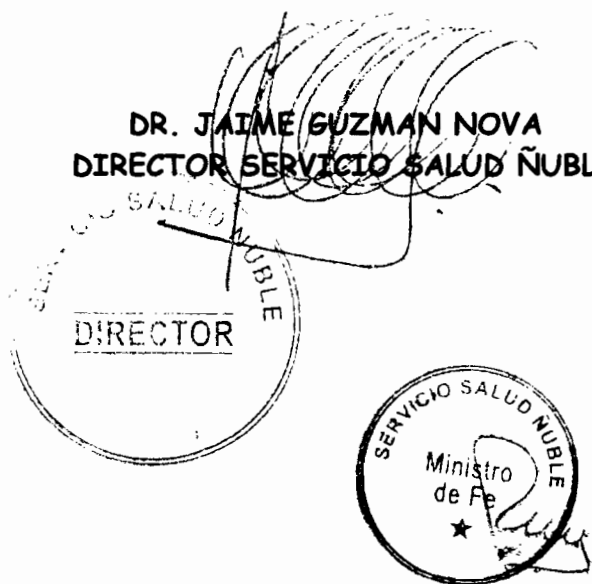
1611-25.04.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°/.

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 22 de marzo del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone traspasar recursos correspondientes a parte de fondos devueltos de Programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, para financiar las actividades que menciona en dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



RSR/MMD/HAN/LVE/thb

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA DE LA MUJER

En Chillán, a veintidós de marzo del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Coihueco, la cantidad de **\$1.800.000.- (Un millón Ochocientos mil pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar Adquisición de equipamiento Programa de la Mujer

INSTRUMENTAL		CESFAM		TOTAL
		COIHUECO	LUIS MONTECINOS	
NUMERO	Pinzas Pozzi	10		10
	Pinzas Bosseman	10		10
	Histerómetros	10		10
	Caja de curación	10		10
	Hoja bisturí n° 11 (caja de 100 unidades)	1		1
	Mango Bisturí n° 3	5		5
	Pinza Adson anatómica (sin dientes)	10		10
	Pinza mosquito curva o recta	10		10
	Lámpara de pie (luz intensa funcionamiento en frío)	1	1	2

TERCERA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente**, los cuales serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

CUARTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula SEGUNDA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

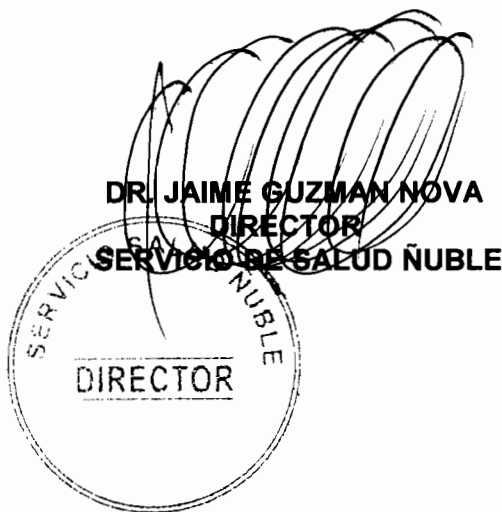
SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de julio del 2013**.

Para conformidad, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR